

**APRUEBA CONVENIO DE INTERCAMBIO DE
INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA
FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA Y EL
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°120

Santiago, 25 de febrero de 2026.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N°211, de 1973, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, que fija la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en las demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Fiscalía Nacional Económica es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente de todo organismo o servicio, que se encuentra sometida a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y cuyo objeto es defender y promover la libre competencia en todos los mercados de la economía chilena;

2.- Que, conforme al artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, al Servicio de Impuestos Internos le corresponde la aplicación y fiscalización de los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, obteniendo y procesando información de los contribuyentes en el ejercicio de dichas funciones;

3.- Que los principios de eficiencia, eficacia y coordinación consagrados en el artículo 5° de la Ley N°18.575, así como las disposiciones de la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada, permiten y orientan la colaboración interinstitucional en el tratamiento de información dentro del ámbito de las respectivas competencias legales;

4.- Que, con fecha 19 de febrero de 2026, la Fiscalía Nacional Económica y el Servicio de Impuestos Internos suscribieron un Convenio de Intercambio de Información y Colaboración, destinado a fortalecer el cumplimiento de sus funciones legales;

5.- Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar dicho Convenio mediante el correspondiente acto administrativo, de conformidad con el artículo 3° de la Ley N°19.880, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1.- APRÚEBASE el Convenio de Intercambio de Información y Colaboración suscrito con fecha 19 de febrero de 2026 entre la Fiscalía Nacional Económica y el Servicio de Impuestos Internos, cuyo texto íntegro se inserta a continuación y se entiende formar parte integrante de la presente resolución.

**CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE LA FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA
Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

En Santiago, a 19 FEB. 2026, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT N°60.803.000-K, en adelante e indistintamente denominado "SII", representado por su Directora(S), doña Carolina Saravia Morales, cédula de identidad N° 10.325.935-5, ambos con domicilio en Teatinos N°120, comuna de Santiago, y la Fiscalía Nacional Económica, RUT N°60.701.001-3 en adelante e indistintamente denominada "FISCALÍA", representada por el Fiscal Nacional Económico, don Jorge Grunberg Pilowsky, cédula de identidad N°13.830.903-7, ambos con domicilio en Huérfanos N°670, pisos 8, 9 y 10, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Fiscalía Nacional Económica es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente de todo organismo o servicio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El objeto de la FISCALÍA es la promoción y defensa de la libre competencia en los mercados, según lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211, de 1973 ("DL 211").

SEGUNDO: De acuerdo con el artículo 1° de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 30 de septiembre de 1980, al Servicio de Impuestos Internos le corresponde la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente. En razón de dicho objeto, obtiene y procesa información de los contribuyentes.

TERCERO: Atendido lo expuesto y considerando los principios de eficiencia, eficacia y coordinación consagrados en el artículo 5° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 4° al 16 y 20 de la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada, que establecen un marco al procesamiento de la información; la FISCALÍA y el SII acuerdan suscribir el presente Convenio destinado al intercambio de información para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

CUARTO: La FISCALÍA y el SII, para efectos de cumplir con el intercambio de información previsto en este Convenio, se conectarán, ya sea utilizando las redes internet y/o intranet del Estado, o alguna otra forma que acuerden ambas partes. El detalle de la información a ser traspasada entre las partes se especifica en los Anexos, que son parte integrante del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier desarrollo futuro que se requiera incorporar con intención de nuevos intercambios de información se adjuntará a través de un nuevo anexo, que formará parte integrante de este Convenio, a través de la dictación de la resolución o decreto que lo apruebe, previo análisis y pronunciamiento de las áreas pertinentes a la materia a intercambiar, y las áreas jurídicas de ambas instituciones.

El intercambio de información y el otorgamiento de servicios objeto de este Convenio no serán remunerados.

QUINTO: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio, cada una de las partes designará un coordinador.

El SII designa como coordinador, para estos efectos, al Jefe de Oficina de Operaciones dependiente de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente.

La FISCALÍA designa como coordinador, para estos efectos, a la Jefa de la División de Relaciones Institucionales.

En el evento de modificarse la designación, se deberá comunicar tal situación formalmente, mediante oficio, al jefe superior de la otra institución.

SEXTO: Ambas partes se obligan a utilizar la información proporcionada por la otra institución sólo para los fines propios de cada institución, autorizados por el presente Convenio, para lo que deberán mantener la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obligan a limitar el conocimiento de la información materia de este Convenio, únicamente a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla, evitando el acceso a terceros no autorizados.

Las partes deberán instruir por escrito, de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del Convenio como después de su término.

En dicho contexto, tanto el SII como la FISCALÍA cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. N°83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

En consecuencia, ambas partes deberán velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada, y lo dispuesto en el artículo 35 del Código Tributario.

Las partes se obligan a respetar las disposiciones de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SÉPTIMO: Cualquier incumplimiento respecto de las obligaciones contraídas en virtud del presente acuerdo, en materia de intercambio de información, dará derecho a la parte diligente a poner término inmediato y en forma anticipada al Convenio.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración de 1 año y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de ponerle término con, al menos, 60 días de antelación, mediante carta certificada dirigida al Jefe Superior del respectivo Servicio.

La entrada en vigencia del presente convenio deja sin efecto el Convenio de Colaboración e Intercambio de Información firmado el 7 de noviembre de 2012, aprobado por Resolución Exenta N°1041, de fecha 12 de noviembre de 2012, de la Fiscalía Nacional Económica y Resolución Exenta SII N°65, de fecha 18 de julio de 2017, del SII, celebrado entre ambas instituciones, puesto que lo reemplaza en su totalidad. Cualquier referencia al Convenio, se entenderá efectuada al presente acuerdo.

NOVENO: El presente Convenio podrá suscribirse con firma electrónica avanzada o materialmente. En este último caso, las partes conservaran un ejemplar impreso en su poder.

Para todos los efectos legales se entiende como fecha del Convenio la fecha de la última firma de los otorgantes.

DÉCIMO: El presente Convenio comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquel en que se produzca la total tramitación de la última resolución y/o decreto que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

UNDÉCIMO: La personería de don Jorge Grunberg Pilowsky para actuar en representación de la Fiscalía Nacional Económica consta en el Decreto Supremo N°45, de fecha 18 de mayo de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el artículo 33 del DL 211.

La personería de doña Carolina Saravia Morales, para representar al Servicio de Impuestos Internos consta en el Decreto Exento (Por orden del Presidente de la República) RA N° 289/323/2024, de fecha 04/07/2024 del Ministerio de Hacienda, que la nombra Segundo subrogante al cargo de Director del Servicio de Impuestos Internos.




JORGE GRUNBERG PILOWSKY
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO
FISCALÍA NACIONAL ECONÓMICA




CAROLINA SARAVIA MORALES
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

BARBARA OLIVARES
BADILLA
Firmado digitalmente por
BARBARA OLIVARES
BADILLA
Fecha: 2026.01.30
12:36:31 -03'00'

ROBERTO CARLOS GALINDO VERA
Firmado digitalmente por
ROBERTO CARLOS
GALINDO VERA
Fecha: 2026.01.29
11:48:02 -03'00'

ANEXO N°1

Información que se traspasará desde el SII a la FISCALÍA

1. Información a traspasar por medio de WEBSERVICE

Para acceder a la información a través de Webservice, FISCALÍA debe previamente autenticarse.

Adicionalmente debe considerar que el número máximo de transacciones por segundo de cada servicio WS al que tenga acceso la institución, será definido por el SII de acuerdo con sus Políticas de Seguridad, velando por el correcto funcionamiento de sus Sistemas Operacionales, por lo que el uso de los servicios es para sistemas en línea por lo que no se deben encolar transacciones para luego realizar llamadas en forma masiva.

1. Información de contribuyentes

a) Direcciones del contribuyente

Parámetros de entrada:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
cntr_rut	RUT del contribuyente.
cntr_dv	Dígito verificador del contribuyente.
Token	Un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
DIRECCION Nro	Índice de orden en la lista de direcciones.
RUT	RUT consultado.
DV	Dígito verificador del RUT consultado.
TDRC	Tipo de dirección.
CMNA_CODIGO	Código de la comuna.
MANZANA	Número de manzana.
PREDIO	Número de predio.
CALLE	Nombre de la calle.
NUMERO	Número de la calle.
BLOQUE	Número de bloque.
DEPARTAMENTO	Número del departamento.
VILLA_POBLACION	Nombre de la villa o población.
CIUDAD	Nombre de ciudad.

CODIGO_POSTAL	Número de código postal.
COD_REGION	Código de región.

b) Tipo de contribuyente

Parámetros de entrada:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
strRut	RUT del contribuyente.
strDv	Dígito verificador del contribuyente.
strToken	Un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
NOMBRE	Nombre del contribuyente.
APELLIDOP	Apellido paterno del contribuyente.
APELLIDOM	Apellido materno del contribuyente.
RSOCIAL	Razón social de la empresa.
TIPOCNTR	Tipo de contribuyente. (*)

(*) Valores: 1PERSONA NATURAL, 2 PERSONA JURIDICA COMERCIAL, 3SIN PER. JURIDICA, 4 SOCIEDADES EXTRANJERAS, 5 INSTITUCIONES FISCALES, 6 MUNICIPALIDADES, 7 ORGANISMOS INTERNACIONALES, 8 ORG. SIN FINES DE LUCRO.

2. Información de sociedades y empresas

a) Participación en empresas del contribuyente

Parámetros de entrada:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RutSoc	RUT del contribuyente.
DvSoc	Dígito verificador del contribuyente.
strToken	Un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.

GLOSA	Detalle código.
RUT_EMP	RUT empresa.
DV_EMP	DV empresa.
FECHA_INICORP	Fecha de incorporación.
PARTICIPACION_CAPITAL	Porcentaje de participación.
PARTICIPACION_UTILIDADES	Porcentaje de participación.
Ítems	Cantidad de registros de la consulta.
Index	Posición del ítem de la consulta.

b) Participación de socios en empresa dada

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT de la empresa, su dígito verificador (DV) y un TOKEN

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RutEmp	RUT del contribuyente.
DvEmp	Dígito verificador del contribuyente.
strToken	Un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
RUT_SOC	RUT socio.
DV_SOC	DV socio.
FECHA_INICORP	Fecha de incorporación.
PARTICIPACION_CAPITAL	Porcentaje de participación.
PARTICIPACION_UTILIDADES	Porcentaje de participación.
Ítems	Cantidad de registros de la consulta.
Index	Posición del ítem de la consulta.

c) Representantes ante la administración tributaria

Parámetros de entrada:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
strRut	RUT del contribuyente.

strDv	Dígito verificador del contribuyente.
strToken	Un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
RUT_REPR	RUT del representante. (*)
DV_REPR	Dígito verificador del representante.
FECHA_INIC_REPR	Fecha de inicio de representación.
ítem	Cantidad de registros de la consulta.
index	Posición del ítem de la consulta.

(*) El dato relativo a los representantes del contribuyente que entrega el WS, no corresponde necesariamente a aquellos que invisten la calidad de **representantes** legales, ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Código Tributario, el antecedente que los contribuyentes están obligados a mantener actualizado ante este organismo fiscalizador es el nombre del administrador, apoderado o representante habilitado para actuar ante el Servicio para efectos tributarios.

3. Información tributaria

a) Actividades inscritas

Parámetros de entrada:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
strRut	RUT del contribuyente.
strDv	Dígito verificador del contribuyente.
strToken	Un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
ACTIVIDAD	Código de actividad económica.
CATEGORIA	Categoría del contribuyente. (*)
DESCRIPCION	Descripción del código de actividad.
FECHINIC	Fecha de inicio de actividad.

(*) Valores: primera categoría, segunda categoría.

b) Fecha último timbraje

Parámetros de entrada:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
strRut	RUT del contribuyente.
strDv	Dígito verificador del contribuyente.
strToken	Un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Valores "S" o "N" si el contribuyente tiene o no timbrajes.
FECHA_LEGALIZA	Fecha última timbraje de documentos.

c) Término de giro

Parámetros de entrada:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
strRut	RUT del contribuyente.
strDv	Dígito verificador del contribuyente.
strToken	Un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Valores "Con término de giro" y "Sin término de giro"
FECHA_TGIRO	Fecha en la que realizó término de giro.

d) Última declaración de IVA

Parámetros de entrada:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
strRut	RUT del contribuyente.
strDv	Dígito verificador del contribuyente.

strToken	Un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.
-----------------	---

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
ULT_PERIODO	Periodo de la declaración.
FECHA_PRESENTACIÓN	Fecha de presentación de la declaración

e) Última declaración de renta

Parámetros de entrada:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
strRutc	RUT del contribuyente.
strDvc	Dígito verificador del contribuyente.
strToken	Un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
ULTIMO_PERIODO	Último período de renta que ha sido declarado.

f) Verificador de movimiento del contribuyente

Parámetros de entrada:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
strRutc	RUT del contribuyente.
srDvc	Dígito verificador del contribuyente.
strPeriodo	Periodo declarado (yyyymm)
strToken	Un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.

GLOSA	Valores "SI" y "NO EXISTEN DATOS PARA LA CONSULTA".
--------------	---

g) Tramo de renta

Parámetros de entrada:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	RUT del contribuyente.
DV	Dígito verificador del contribuyente.
anioComercial	Año comercial de consulta (yyyy)
TOKEN	Un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Id	Código de error
descripcion	Descripción del error
rut	Rut del contribuyente.
dv	Dígito verificador del contribuyente.
anioComercial	Año comercial relacionado a la actividad económica principal.
tramo	Tramo de renta.

4. Información de bienes raíces

a) Detalle bien raíz

Parámetros de entrada:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
strComuna	Comuna del Rol
strManzana	Manzana del Rol
strPredio	Predio del Rol
strToken	Un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.

GLOSA	Detalle código.
COMUNA_ACTUAL	Código de comuna.
MANZANA_ACTUAL	Número de manzana.
PREDIO_ACTUAL	Número del predio.
DIR_PREDIAL	Dirección predial.
SERIE	Número de serie.(“A”Agrícola, “N”No agrícola)
UBICACIÓN	Ubicación del Rol.
DESTINO_PRINCIPAL	Destino principal del Rol.
NUM_MZ_BIEN_COMUN	Número de manzana bien común.
NUM_PRED_BIEN_COMUN	Número de predio bien común.
FEC_INSCRIP_CBR	Fecha de inscripción en Conservador Bienes Raíces informado.
AVL_TOTAL	Corresponde al valor histórico (en moneda del período de aplicación del reavalúo correspondiente) ponderado por el factor de IPC entre ese período y el período actual.
AVL_EXENTO	Corresponde al valor histórico determinado, ya sea al momento del reavalúo correspondiente o bien al momento de aplicar una modificación a las condiciones de exención de un predio, ponderado por el factor de IPC entre el período correspondiente y el período actual.
TOT_APAGAR	Total a pagar.
AGNO_TER_EXC	Año término exención.
AGNO_PERIODO	Año periodo.
SEMESTRE	Semestre periodo.
AGNO_RESOL	Año resolución.
NUM_RESOL	Número de resolución.

b) Desglose avalúos de un predio

Parámetros de entrada:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
comuna	Comuna del predio
manzana	Manzana del predio
predio	Número del predio
strToken	Un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ESTADO	Código estado.
GLOSA	Detalle código.
COMUNA	Comuna
MANZANA	Manzana
PREDIO	Pedio
DIRECCION_PREDIAL	Dirección del predio.
AVALUO_TERRENO_PROPIO	Avalúo del terreno propio.
AVALUO_CONSTRUCCIONES	Avalúo construcciones.
AVALUO_CASA_PATRONAL	Avalúo casa patronal.
AVALUO_AGRO_INDUSTRIAL	Avalúo agroindustrial.
BENEFICIO_CASA_PATRONAL	Beneficio casa patronal.
AVALUO_BIEN_COMUN1	Avalúo adicional al bien raíz 1.
AVALUO_BIEN_COMUN2	Avalúo adicional al bien raíz 2.
AVALUO_TOTAL	Avalúo total.
SUPERFICIE_TERRENO	Superficie del terreno.
UM_SUPERFICIE_TERRENO	Unidad de medida de la superficie del terreno.
SUPERFICIE_CONSTRUCCIONES	Superficie construcciones.
UM_SUPERFICIE_CONSTRUCCIONES	Unidad de medida de la superficie de construcciones.
DESTINO	Destino del predio.
UBICACIÓN	Ubicación del predio.

2. Información a traspasar por medio de BATCH

- a) **Tramo de Venta Anual:** Listado de empresas personas jurídicas, la periodicidad de entrega de la información es anual.

Parámetros de entrada:

Esta entrega no requiere datos de entrada.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
ANIO_COMERCIAL	Año comercial ligado al tamaño de las ventas.
RUT	RUT del contribuyente

DV	DV del contribuyente
RAZON_SOCIAL	Razón social
TRAMOS_VENTAS_UF*	Tamaño de las ventas en UF.

* A = 0 UF a 149.999 UF, B = 150.000 UF a 299.999 UF, C = 300.000 UF a 449.999 UF, D = 450.000 UF a 599.999 UF, E = 600.000 UF a 699.999 UF, F = 700.000 UF a 799.999 UF, G = 800.000 UF a 899.999 UF, H = 900.000 UF a 999.999 UF, I = 1.000.000 UF a 1.099.999 UF, J = 1.100.000 UF a 1.199.999 UF, K = 1.200.000 UF a 1.299.999 UF, L = 1.300.000 UF a 1.399.999 UF, M = 1.400.000 UF a 1.499.999 UF, N = 1.500.000 UF a 1.599.999 UF, Ñ = 1.600.000 UF a 1.699.999 UF, O = 1.700.000 UF a 1.799.999 UF, P = 1.800.000 UF a 1.899.999 UF, Q = 1.900.000 UF a 1.999.999 UF, R = 2.000.000 UF a 2.099.999 UF, S = 2.100.000 UF a 2.199.999 UF, T = 2.200.000 UF a 2.299.999 UF, U = 2.300.000 UF a 2.399.999 UF, V = 2.400.000 UF a 2.499.999 UF, W = 2.500.000 UF y más.

ANEXO N°2

Información que se traspasará desde la FISCALÍA al SII

1. Información a traspasar por medio de BATCH

- a) **Transferencias de acciones o derechos sociales:** Transferencias de acciones o de derechos sociales de los contribuyentes, la periodicidad de entrega de la información es semestral.

Parámetros de entrada:

Esta entrega no requiere datos de entrada.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Rol	Identificación de la investigación con numeración correlativa
Carátula	Identificación de la investigación con descripción
Sector económico	Sector económico en que incide la transacción
Fecha resolución cierre investigación	Fecha de la resolución de aprobación de la operación de concentración por parte de la FNE
Conclusión de la investigación	Resultado final del análisis de la FNE: aprobación, aprobación con medidas de mitigación, o prohibición de la operación.
Monto	Monto de la transferencia
Nombre de la empresa	Razón social o nombre legal de la empresa
RUT	RUT del contribuyente
DV	DV del contribuyente
Tipo de parte	Identificación de si el contribuyente es comprador, vendedor o entidad objeto en la respectiva transacción

- b) **Eventuales transferencias de inmuebles:** Detalle de eventuales transferencias de inmuebles, la periodicidad de entrega de la información es semestral.

Parámetros de entrada:

Esta entrega no requiere datos de entrada.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Rol	Identificación de la investigación con numeración correlativa
Carátula	Identificación de la investigación con descripción
Sector económico	Sector económico en que incide la transacción

Fecha resolución cierre investigación	Fecha de la resolución de aprobación de la operación de concentración por parte de la FNE
Conclusión de la investigación	Resultado final del análisis de la FNE: aprobación, aprobación con medidas de mitigación, o prohibición de la operación.
Monto	Monto de la transferencia
Nombre de la empresa	Razón social o nombre legal de la empresa
RUT	RUT del contribuyente
DV	DV del contribuyente
Tipo de parte	Identificación de si el contribuyente es comprador o vendedor
ROL	ROL del inmueble
DIRECCION	Dirección del inmueble

- c) **Fusiones de empresas:** Fusiones de empresas que pueden implicar cambios en continuadores legales y consolidación de EEEF, la periodicidad de entrega de la información es semestral.

Parámetros de entrada:

Esta entrega no requiere datos de entrada.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Rol	Identificación de la investigación con numeración correlativa
Carátula	Identificación de la investigación con descripción
Sector económico	Sector económico en que incide la transacción
Fecha resolución cierre investigación	Fecha de la resolución de aprobación de la operación de concentración por parte de la FNE
Conclusión de la investigación	Resultado final del análisis de la FNE: aprobación, aprobación con medidas de mitigación, o prohibición de la operación.
Nombre de la empresa	Razón social o nombre legal de la empresa
RUT	RUT del contribuyente fusionado
DV	DV del contribuyente fusionado
Tipo fusión	Tipo de fusión

- d) **Conformación nuevas sociedades:** Conformación de nuevas sociedades para joint venture, la periodicidad de entrega de la información es semestral.

Parámetros de entrada:

Esta entrega no requiere datos de entrada.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
Rol	Identificación de la investigación con numeración correlativa
Carátula	Identificación de la investigación con descripción
Sector económico	Sector económico en que incide la transacción
Fecha resolución cierre investigación	Fecha de la resolución de aprobación de la operación de concentración por parte de la FNE
Conclusión de la investigación	Resultado final del análisis de la FNE: aprobación, aprobación con medidas de mitigación, o prohibición de la operación.
Nombre de la empresa	Razón social o nombre legal de la empresa
RUT	RUT del contribuyente
DV	DV del contribuyente
Tipo de parte	Identificación de si el contribuyente es una entidad constituyente del joint venture, o es la nueva entidad.

ANEXO N°3

1. Protocolo técnico de intercambio de información.

Ambas instituciones deberán elaborar, de manera conjunta y consensuada, un documento complementario a este Convenio, que contendrá las especificaciones técnicas del proceso de intercambio de información tales como: medios de envío, tipos de archivo, formatos de registro, diccionario de datos, disponibilidad de los servicios, validaciones de entrada y salida de la información, naturaleza de la información (estructurada o no estructurada), periodicidad, entre otros aspectos técnicos a considerar en el intercambio de la información. Este Documento técnico, podrá ser revisado y actualizado, a petición de alguna de las Instituciones firmantes y en coordinación con la otra Institución, conforme a las necesidades de nueva información a intercambiar producto de una actualización o modificación al Convenio, cambios tecnológicos que afecten la naturaleza informática del intercambio o cualquier situación técnica del intercambio que amerite actualizar este Documento.

2. Protocolos de coordinación y colaboración.

- a) En caso de que una de las Instituciones, considere necesario profundizar sobre alguno de los casos informados, el encargado del Convenio deberá comunicarse con su contraparte, con el fin de agendar las reuniones que sean necesarias o cualquiera otra instancia que estimen los coordinadores.
- b) Las Instituciones, a petición de algunas de éstas, brindarán apoyo técnico al organismo que lo solicite a través de capacitación, conocimiento y experiencia de tal forma de contribuir en las funciones de cada uno de los organismos.
- c) Ambas Instituciones se comprometen a trabajar coordinadamente y prestarse colaboración en procesos o acciones de fiscalización que se determinen y acuerden entre ambos organismos, en relación con intercambios de información que apoyen estos procedimientos.

2.- PUBLÍQUESE el referido Convenio en la Intranet y en el sitio web institucional.

ANÓTESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.

**JORGE GRUNBERG PILOWSKY
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**

PCA